

An aerial photograph of a city at sunset, with a prominent multi-lane road running along the coast. The sky is a deep, dark red, and the city buildings are silhouetted against the horizon. The ocean is visible on the right side of the frame.

UNTITLED

STRATEGIC FIDUCIARY ADVICE

TRADING INTERNACIONAL

Uruguay ofrece un régimen fiscal atractivo para las operaciones de comercio internacional de bienes y servicios, aplicando una tributación preferencial en el marco de la Resolución N° 51/997.

AQUÍ TE EXPLICAMOS LOS PUNTOS CLAVE:

¿Qué es el *trading* en Uruguay?

Es la reventa de bienes y servicios que no pasan físicamente por Uruguay y cuyos servicios no se prestan desde Uruguay.

Los proveedores y clientes tampoco pueden ser uruguayos.

Beneficios fiscales:

Impuesto sobre las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE):

- > **Renta neta simplificada:** se considera que la renta neta es el 3% de la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta de los bienes o servicios.
- > **Tasa de IRAE:** sobre ese 3% se aplica una tasa del 25%.

Dividendos:

Los dividendos que la sociedad distribuya a sus accionistas estarán gravados solo sobre ese 3% de la renta neta, lo que resulta en una carga impositiva más baja.



PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE *TRADING* INTERNACIONAL SE PUEDEN UTILIZAR DIVERSAS ESTRUCTURAS

	SOCIEDAD ANÓNIMA URUGUAYA (S.A.)	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S)
ESTRUCTURA	<ul style="list-style-type: none"> • Compleja y adecuada para grandes empresas. • No tiene límite de socios. • Está supervisada por la Auditoría Interna de la Nación (AIN). 	<ul style="list-style-type: none"> • Simple, más adecuada para pequeños emprendimientos. • Máximo 50 socios. • La AIN no ejerce contralor en su funcionamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Simple, prioriza la autonomía de la voluntad de las partes. Está pensada para emprendimientos operativos. • Puede constituirse con un único titular, que puede ser una persona física o jurídica, o por varias personas físicas y jurídicas sin restricciones adicionales. • No puede tener como único accionista a una sociedad anónima.
CONSTITUCIÓN	<p>El proceso tiene varias etapas y puede variar según el método de constitución (acto único o suscripción pública) y el tipo de sociedad (abierta o cerrada).</p> <p>Aprobación por la AIN: la Auditoría Interna de la Nación (AIN) verifica que se haya aportado el capital necesario y que los estatutos estén en regla.</p> <p>Registro y publicación: una vez aprobada por la AIN, la sociedad debe ser registrada y se deben realizar las publicaciones correspondientes. Este proceso generalmente toma alrededor de 45 días.</p> <p>Alternativa rápida: comprar una sociedad ya constituida, a través de un intermediario. La principal ventaja de esta opción es que se evita todo el procedimiento de creación y se puede empezar a operar de inmediato.</p>	<p>El proceso consiste en la confección del contrato social y su correspondiente inscripción registral y publicaciones, sin mayores formalidades ni controles.</p>	<p>Trámite online: se puede constituir de forma digital a través de un trámite online.</p> <p>Sin intervención del AIN: no requiere la intervención de la Auditoría Interna de la Nación (AIN) ni publicaciones.</p> <p>Sin impuestos de constitución: no se pagan impuestos al momento de la constitución, solo el costo del trámite online.</p> <p>Fiscalización del AIN: solo aplica si genera ingresos anuales superiores a 37.500.000 UI (aproximadamente US\$5.600.000).</p> <p>Acto constitutivo: puede ser por documento público o privado.</p> <p>Capital social: debe suscribirse totalmente al momento de la constitución. Si es en dinero, se debe integrar el 10% en el acto y el resto en un máximo de 24 meses. Si es en especie, debe integrarse el 100% en el acto.</p>

	SOCIEDAD ANÓNIMA URUGUAYA (S.A.)	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S)
PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN	Pueden establecer un plazo superior a 30 años.	El plazo no puede superar los 30 años, sin perjuicio de las prórrogas permitidas.	Pueden establecer un plazo superior a 30 años.
TRIBUTACIÓN	<p>Están gravadas por los siguientes tributos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IRAE: 25% sobre la renta neta. • IVA: 22% sobre la circulación interna de bienes y prestación de servicios, la introducción de bienes al país y la agregación de valor en la construcción de inmuebles. • IPAT: 1,5% sobre el patrimonio neto. • ICOSA: monto fijo anual. • Distribución de dividendos: 7% sobre las utilidades (próximamente en Uruguay la distribución de utilidades cada 3 años será obligatoria). 	<ul style="list-style-type: none"> • IRAE: 25% sobre la renta neta. • IVA: 22% sobre la circulación interna de bienes y prestación de servicios, la introducción de bienes al país y la agregación de valor en la construcción de inmuebles. • IPAT: 1,5% sobre el patrimonio neto. 	<p>Cuenta con el trato dado a las sociedades personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IRAE: pueden optar por liquidar bajo el régimen de IRAE ficto, siempre y cuando no superen los 4.000.000 de UI (US\$600.000 aprox.*) de ingresos al año¹. • IVA: 22% sobre la circulación interna de bienes y prestación de servicios, la introducción de bienes al país y la agregación de valor en la construcción de inmuebles. • IRPF e IRNR: están exoneradas por distribución de utilidades, siempre y cuando no superen los 4.000.000 de UI (US\$600.000 aprox.*) de ingresos anuales. • Impuesto al Patrimonio: grava el patrimonio fiscal de la empresa a la tasa del 1,5% anual. • ICOSA: no lo tributan ni al momento de la constitución ni al cierre del ejercicio.
PARTICIPACIÓN/ CESIÓN DE PARTICIPACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones: las participaciones están representadas por acciones, que pueden ser al portador, nominativas, o escriturales. Si bien al momento de la constitución se necesitan dos socios, la sociedad puede luego existir con uno solo. • Transferencia: la transferencia o cesión de acciones es libre. Para las acciones nominativas y escriturales, se debe notificar a la sociedad por escrito y registrar la cesión en sus respectivos registros. • Impuestos: la venta de acciones está sujeta al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF), calculado sobre el 2,4% del precio de venta o del valor nominal, el que sea mayor. • Responsabilidad de los socios: los socios responden por las deudas sociales únicamente hasta el monto de su aporte. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuotas sociales: las participaciones se llaman cuotas sociales y se asignan a cada socio en el estatuto. Deben ser en todo momento al menos dos, y nunca más de cincuenta. • Transferencia: la transferencia o cesión de cuotas sociales es libre, aunque los socios tienen derecho de preferencia. Cada vez que se transfiera o ceda una cuota social, se debe modificar el contrato social, lo que genera gastos adicionales. • Aprobación: para la cesión de cuotas sociales a terceros, se requiere la aprobación de los socios que representen el 75% del capital si la sociedad tiene más de cinco socios, y la aprobación unánime si tiene cinco o menos socios. El capital del socio cedente no se cuenta en este cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones: el capital está representado en acciones, que pueden ser nominativas o escriturales. Es posible crear diferentes clases y series de acciones. • Transferencia: la enajenación de acciones sigue el régimen tributario de una Sociedad Anónima, con una tasa del 2,4% sobre el precio de venta. • Convenios de sindicación: están permitidos los convenios de sindicación de accionistas, que regulan mecanismos de compra, venta y preferencia de acciones, entre otros. • Prohibición de negociación: permite prohibir la negociación de las participaciones por un plazo de hasta diez años, prorrogable por períodos iguales, pero no mayores a diez años cada uno.

¹** Pueden optar por tributar IMEBA por las rentas derivadas de actividades agropecuarias siempre que no superen la explotación de 1.250 hectáreas Coneat 100 y/o 2.000.000 de UI de ingresos anuales (US\$300.000 aprox).

	SOCIEDAD ANÓNIMA URUGUAYA (S.A.)	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S)
RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS	<p>Los socios responden por las deudas sociales únicamente por el monto de su aporte.</p>	<p>Es limitada al monto de su aporte, excepto en el caso de deudas salariales y tributarias, que responden personalmente.</p>	<p>Está limitada a su aporte. Los accionistas no responden solidariamente por las obligaciones de la SAS.</p> <p>Hay una expresa exoneración de responsabilidad por obligaciones de tipo laboral, tributaria o cualquier otra, salvo que se declare la inoponibilidad de la persona jurídica.</p>
CONFIDENCIALIDAD	<p>Las acciones nominativas se registran internamente en los libros de la sociedad, mientras que las acciones al portador no llevan ningún registro interno. Sin embargo, la ley exige que ambos tipos de acciones sean comunicados al Banco Central del Uruguay (BCU), así como los beneficiarios finales o las personas que ejerzan el control sobre la sociedad. <u>Siempre recomendamos optar por acciones nominativas para facilitar el cumplimiento de estos requisitos y evitar mayores controles.</u></p>	<p>Tienen la obligación de comunicar los titulares y beneficiarios finales de las participaciones sociales al BCU. Solo quedan exceptuados cuando todos sus socios y beneficiarios finales sean personas físicas.</p>	<p>Tienen la obligación de comunicar los titulares y beneficiarios finales de las participaciones sociales al BCU.</p>
OBLIGACIONES ANUALES	<ul style="list-style-type: none"> • Cierre y aprobación del balance contable general. • Registro de los estados contables ante la Auditoría Interna de la Nación: siempre que el estado de resultados al cierre de cada ejercicio anual supere las 26.300.000 Unidades Indexadas; o aquellas sociedades que obtengan ingresos que superen las 4.000.000 Unidades Indexadas al cierre de cada ejercicio anual. • Tenencia de libros sociales. • Comunicación al BCU de titulares de las acciones y beneficiarios finales, así como cualquier modificación de la información comunicada anteriormente. • Presentación de declaraciones juradas ante DGI y BPS. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cierre y aprobación del balance contable general. • Tenencia de libros sociales. • Comunicación al BCU de titulares de las acciones y beneficiarios finales, así como cualquier modificación de la información comunicada anteriormente. • Presentación de declaraciones juradas ante DGI y BPS 	<ul style="list-style-type: none"> • Cierre y aprobación del balance contable general. • Registro de los estados contables ante la Auditoría Interna de la Nación • Tenencia de libros sociales. • Comunicación al BCU de titulares de las acciones y beneficiarios finales, así como cualquier modificación de la información comunicada anteriormente. • Presentación de declaraciones juradas ante DGI y BPS.



WWW.UNTITLED-SLC.COM

-
MONTEVIDEO
MIAMI
BRITISH VIRGIN ISLANDS
MADRID

